

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro
(2024)**

Proceso N° 2021-00243.

1.- Téngase en cuenta que la parte demandante en el libelo introductor aportó dictamen pericial; el cual se pone en conocimiento de la contraparte por el término de tres días para que si lo considera pertinente se pronuncie el respecto.

2.- Dicho lo anterior, se dispone abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

2.1. PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas con la reforma de la demanda y el escrito que describió traslado de excepciones de mérito, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.1.2. TESTIMONIOS. Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibídem, se decretan los testimonios de **WILLIAM CASTAÑEDA FLAUTERO, CARMEN ELISA SOLORIZANO TOVAR y MARÍA ZAIRA GONZALEZ RODRÍGUEZ** para que rindan declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programada.

2.1.3. DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta la declaración de los demandantes quienes deberá concurrir a la diligencia aquí programada.

**2.2. CURADOR AD LITEM PERSONAS
INDETERMINADAS:**

2.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de los demandantes de los demandantes **MARIA EUGENIA REYES AYALA y ROLDOLFO MARTÍNEZ CLAVIJO** quienes deberán concurrir a la diligencia aquí programada.

3. Para efectos de llevar a cabo la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el bien inmueble pretendido en pertenencia, se señala la hora de las 10.00 a. m. **del día 25 del mes de julio del año 2024** en el respectivo inmueble.

Se les previene a las partes, para que procuren la asistencia de los testigos y peritos a la diligencia, teniendo en cuenta la carga de la prueba y el deber de colaboración con el juzgado para el recaudo de pruebas.

Dean Du Xi

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 034 Hoy 03-05-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario